

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día, disponiéndose que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean de instancia de parte de pobres, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

COMISION PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Segunda subasta de garbanzos para los Hospicios de León y Astorga.

Por haber resultado desierta en primera subasta la licitación de garbanzos con destino á los Hospicios de León y Astorga durante el semestre de Julio á Diciembre de 1900, se anuncia una segunda, que tendrá lugar el 27 del actual, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Diputación, bajo el mismo tipo y condiciones señaladas en el BOLETIN OFICIAL de 25 de Mayo último, según acuerdo de la Comisión provincial del día de hoy.

León 9 de Julio de 1900.—El Vicepresidente, Epifanio Bustamante.—El Secretario, Leopoldo García.

MINAS

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las doce y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada 3.^a Victoria, si-

ta en término del pueblo de Oencia, Ayuntamiento de idem, paraje llamado la «Baturegra», y linda al N. con el río Selmo, y á los demás rumbos con terreno particular del señor Farfaja. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro Oencia; desde el cual y en dirección N. se medirán 200 metros y se fijará una estaca auxiliar, desde dicha estaca y en dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la 1.^a estaca, desde ésta y en dirección O. 1.200 metros para la 2.^a, desde ésta y en dirección S. 400 metros para la 3.^a, desde ésta y en dirección E. 1.300 metros para la 4.^a, desde ésta y en dirección N. 200 metros para intentar con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el rectángulo de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Jesús Castel, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en

el día 30 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 90 pertenencias para la mina de hierro llamada *Explotable núm. 6*, sita en término de los pueblos de Peñalba, Bouzas y Pobladora, Ayuntamientos de San Esteban de Valdeusa y Lucillo, paraje «Teso de la reina», y linda SE. registro Explotable núm. 5, y por los demás rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 90 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una peña caliza en el «Teso de la reina», donde nace el reguero del mismo nombre, y desde él se medirán 150 metros al SO. y se colocará la 1.^a estaca; de ésta 3.000 metros al SE. la 2.^a, de ésta 300 metros al NE. la 3.^a, y de ésta el punto de partida 150 metros al SO, quedando cerrado el perímetro de las 90 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Secundino Victoria, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 30 del mes de Mayo, á las doce y media de la

mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada 4.^a Victoria, sita en término del pueblo de Oencia, Ayuntamiento de idem, paraje denominado los Veneiros, y linda al S. con río Selmo y por los demás rumbos con terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para el registro Continuación; desde el cual en dirección Norte se medirán 200 metros y se colocará una estaca auxiliar; desde ésta y en dirección E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta y en dirección N. se medirán 600 metros para la 2.^a; desde ésta y en dirección O. se medirán 200 metros para la 3.^a; desde ésta y en dirección S. se medirán 600 metros para la 4.^a; desde ésta y en dirección E. 100 metros para intentar con la estaca auxiliar, quedando así cerrado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 12 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Díaz de Terán, vecino de Bilbao, se ha

presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 33 pertenencias para la mina de hierro llamada *Hermelinda*, sita en término del Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado *ferrería de Arnado*, y linda N. con dicha *Ferrería* y al S., E. y O. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 33 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una trinchera pequeña á 200 metros al S. de la *ferrería de Arnado*, y desde aquí se medirán 100 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 200 metros al E. la 2.ª; de ésta 600 metros al S. la 3.ª; de ésta 600 metros al O. la 4.ª; de ésta 600 metros al N. la 5.ª, y con 400 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las 33 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en nombre de D. Jesús Castel, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de Mayo, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 120 pertenencias para la mina de hierro llamada *Explotable núm. 7*, sita en término del pueblo de Molinasferrera, Ayuntamiento de Lucillo, paraje llamado *peña de la Ceruela*, y linda á todos rumbos con terreno común. Hace la designación de las citadas 120 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de la *peña caliza* llamada de la *Ceruela*, en la base de la cual está la *cueva de la Ceruela*, y desde él se medirán 300 metros al NE. y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 1.500 metros al SE. la 2.ª; de ésta 400 metros al SO. la 3.ª; de ésta 1.500 metros al NO. la 4.ª; de ésta 100 metros al SO. la 5.ª; de ésta 2.000 metros al NO. la 6.ª; de ésta 400 metros al NE. la 7.ª; de ésta

2.000 metros al SE. la 8.ª, y de ésta al punto de partida 100 metros al SO., quedando así cerrado el perímetro de las 120 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 11 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. José Díaz de Terán, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias para la mina de hierro llamada *Conso*, sita en término del Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado *Vieiro* y *ferrería de Arnado*, y linda N. y E. con terreno franco, S. franco y río que pasa por aquel término, y O. terreno perteneciente á dicha *ferrería*. Hace la designación de las citadas 180 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la punta del monte *Conso* al N. del paraje *Vieiro*, y desde él se medirán 200 metros al N., donde se pondrá la 1.ª estaca; de ésta 500 metros al E. la 2.ª; de ésta 500 metros al S. la 3.ª; de ésta 100 metros al O. la 4.ª; de ésta 300 metros al S. la 5.ª; de ésta 100 metros al O. la 6.ª; de ésta 500 metros al S. la 7.ª; de ésta 100 metros al O. la 8.ª; de ésta 200 metros al S. la 9.ª; de ésta 1.400 metros al O. la 10.ª; de ésta 100 metros al N. la 11.ª; de ésta 100 metros al E. la 12.ª; de ésta 200 metros al N. la 13.ª; de ésta 100 metros al E. la 14.ª; de ésta 200 metros al N. la 15.ª; de ésta 100 metros al E. la 16.ª; de ésta 200 metros al N. la 17.ª; de ésta 100 metros al E. la 18.ª; de ésta 200 metros al N. la 19.ª; de ésta 100 metros al E. la 20.ª; de ésta 200 metros al N. la 21.ª; de ésta 100 metros al E. la 22.ª; de ésta 200 metros al N. la 23.ª; de ésta 100 metros al E. la 24.ª; de ésta 200 metros al N. la 25.ª, y con 500 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Ausilio García Martínez, vecino de La Pola Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Junio, á las once de la mañana, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hierro llamada *Preto*, sita en término del Ayuntamiento de Pola ou Gordón, paraje llamado el *Pielago*, y linda con terreno común y fincos particulares. Hace la designación de las citadas 6 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el paso á nivel del ferrocarril, y desde él siguiendo la dirección de la carretera que conduce á La Pola, se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 300 metros al E. la 2.ª; de ésta 200 metros al N. la 3.ª, y de ésta con 800 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 6 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 4 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Matías Fernández Zancada, vecino de León, en representación de D. Juan Dimas Garmendia y Garmendia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las cuatro de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 175 pertenencias para la mina de hierro llamada *Marichu*, sita en términos de los Ayuntamientos de Quintanilla de Somoza y Lucillo, paraje denominado *Barroga*, y linda con

terreno común y particular. Hace la designación de las citadas 175 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo abierto en «Espático», en dicho paraje, cuyo pozo se conoce con el nombre de *Veneiro*, y de él se medirá en dirección O. 29' N. 3.000 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al S. 30' O. 200 metros, colocándose la 2.ª; de ésta al E. 30' S. 3.500 metros, colocándose la 3.ª; de ésta al N. 30' E. 500 metros, colocándose la 4.ª; de ésta al O. 30' N. 3.500 metros, colocándose la 5.ª, y de ésta al S. 30' 300 metros, con los que se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 3 de Junio de 1900.—*E. Cantalapiedra*.

Hago saber: Que por D. Luciano Calle Alotso, vecino de Riaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de carbón llamada *El Rabón*, sita en término del pueblo de Eubides, Ayuntamiento de Salinosa, paraje llamado la *valleja de Valdebojau*, y linda E. Val de las Casas y terreno común, S. los *Calericos* y *carriera de Sabagüa* á Las Arriçadas, O. terreno común y collado *lajero* y *cimero* y N. *peña de las Pintas*. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una *calicata* que se encuentra hacia lo cuerno de dicha *valleja de Valdebojau*, junto á un camino servidero de centro que atraviesa la misma *valleja*, próximo unos 15 metros en dirección SE. á un cueto calizo, sobre el que se encuentra un árbol de espino; desde cuyo punto se medirán en dirección al E. 300 metros; desde el mismo punto en dirección al S. 200 metros; desde el mismo punto en dirección O. 600 metros, y desde el mismo en dirección N. 300 metros, quedando así formado el rectángulo de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 6 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Hoyo, vecino de León, en representación de D. Luis Lobit, vecino de Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 4 del mes de Junio, las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 30 pertenencias para la mina de hierro llamada *Luis*, ada en término del pueblo de Robladura, Ayuntamiento de Rodiezmo, paraje llamado La Almagrera, y linda á todos vientos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 30 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pozo más al SO. de los cuatro antiguos que existen en La Almagrera, y desde él en dirección N. 20° E. se medirán 150 metros, colocándose la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª O. 20° N. 500 metros; de 2.ª á 3.ª S. 20° O. 300 metros; de 3.ª á 4.ª E. 20° S. 1.000 metros; de 4.ª á 5.ª N. 20° E. 300 metros; de 5.ª á 6.ª O. 20° N. 500 metros, quedando así cerrado el espacio de las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 6 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Díaz de Turán, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias para la mina de hierro

llamada *Agua Rubia*, sita en término del pueblo de Lusín, Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado «Agua Rubias», y linda por los cuatro vientos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada Agua Rubias, en cuyo sitio existe un frente de mineral de unos 15 metros de sito por 10 de ancho; de este punto se medirán 400 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca, de ésta 400 metros al E. para la 2.ª, de ésta 300 metros al S. la 3.ª, de ésta 100 metros al O. la 4.ª, de ésta 400 metros al S. la 5.ª, de ésta 600 metros al O. la 6.ª, de ésta 400 metros al N. la 7.ª, de ésta 100 metros al E. la 8.ª; de ésta 300 metros al N. la 9.ª, y con 300 metros al E. se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 42 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

Hago saber: Que por D. José Díaz de Terán, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 31 del mes de Mayo, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 70 pertenencias para la mina de hierro llamada *Luis*, sita en término del Ayuntamiento de Oencia, paraje llamado Viñeras, y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 70 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del sitio en que hay unos castaños en dicho paraje, y desde él se medirán 500 metros al N. y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta se medirán 400 metros al E., donde se pondrá la 2.ª, de ésta se medirán 1.000 metros al S. para la 3.ª, de ésta 700 metros al O. la 4.ª, de ésta 1.000 metros al N. la 5.ª y de ésta con 300 metros al E. se llegará á la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las 70 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el de-

posito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de Minería vigente.

León 9 de Junio de 1900.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Con esta fecha he tomado posesión del cargo de Delegado de Hacienda de esta provincia, para el cual he sido nombrado por Real decreto fecha 15 de Mayo último.

Al hacerlo público, cumplo ofrecer á todas las Autoridades y Municipios mi más decidida cooperación oficial para el mejor servicio compatible con los intereses de la Hacienda y los de los contribuyentes, y toda mi consideración personal.

León 28 de Junio de 1900.—El Delegado de Hacienda, Enrique González de la Vega.

Audiencia provincial de León

Verificado el sorteo que previene el art. 44 de la ley del Jurado, han sido designados para formar Tribunal en el cuatrimestre que abraza de 1.º de Mayo á 31 de Agosto del corriente año, los individuos que á continuación se expresan: siendo las causas sobre robos y otros delitos, contra Lorenzo Gutiérrez Brúgo y otros, precedentes del Juzgado de La Vecilla, los que han de verse en dicho período; habiéndose señalado los días 19, 20, 21, 23 y 24 de Julio próximo, á las diez de la mañana, para dar comienzo á las sesiones.

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Blanco Fernández, de Coille.
- D. José López Otejas, de Cármenes.
- D. Joaquín Viñuela Balbuena, de Candaredo.
- D. Paulino García López, de Golpejar.
- D. Pedro González García, de Villafelida.
- D. Mariano Castro Robles, de Santa Colomba.
- D. Pedro Ordoña de García, de Valdelgueros.
- D. Mateo Baro Rodríguez, de Palazuelo.
- D. Adaranto Suárez Díez, de Tolibia de Arriba.

D. Roque Fernández Robles, de Pardesivil.

D. Antonio Láz Díaz, de Naredo.

D. Antonio Díez Delgado, de Santa Colomba.

D. Isidoro Rodríguez Raibuenas, de Boñar.

D. Bonifacio González Luma, de Pardavé.

D. Juan González García, de La Robla.

D. Froilán Peñáz Reyero, de Valdecastillo.

D. Tomás Suárez Díez, de La Bandera.

D. Gervasio Arias Ramos, de Alcedo.

D. Antonio Tascón Díez, de Pardesivil.

D. José Díez Llamazares, de Vegacervera.

Capacidades

D. Hilario Alemo Rodríguez, de Boñar.

D. Sanelio de la Riva González, de idem.

D. Manuel García Rodríguez, de Palacio.

D. Diego Rodríguez García, de Sobrepeña.

D. Jerónimo Rodríguez González, de Robles.

D. Francisco Rodríguez García, de idem.

D. Manuel Blanco García, de La Valdevea.

D. Isidoro García Gutiérrez, de id.

D. Antonio López González, de La Mata.

D. Sebastián Díez Rodríguez, de Vegaquemada.

D. Gregorio Rodríguez González, de idem.

D. Victoriano Rodríguez Díez, de idem.

D. Marcelo García González, de Vegacervera.

D. Tiburcio González Díez, de Gecino.

D. Lino García Puente, de La Ernio.

D. Luis García Hevia, de Follado.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

D. Alipio Calvo García, de León.

D. Antonio Pozo González, de id.

D. Edmundo Millán, de idem.

D. Esteban Guerra, de idem.

Capacidades

D. Roberto Pastrana, de León.

D. Mariano Cuesta, de idem.

Lo que se hace público en este

BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 48 de la mencionada ley.

León 27 de Abril de 1900.—El

Presidente, José Antonio Farga San-

jurjo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de
Noceda

Hasta el día 15 del corriente mes se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón de cédulas personales últimamente aprobado, á fin de atender reclamaciones sobre inclusión ó exclusión al objeto de formar las nuevas listas cobradoras, respectivas al segundo semestre del actual ejercicio.

Noceda 1.º de Julio de 1900.—El Alcalde, Constantino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de
Laguna de Negrillos

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportuno; pues pasado dicho término no serán oídas.

Laguna de Negrillos 2 de Julio de 1900.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de
Lucillo

En el día de hoy se ha presentado el vecino de este pueblo Santiago Pérez Campayo denunciando que el día 4 del corriente mes, sobre las once de la noche, se le extravió un pollino negro de las señas siguientes: de cinco años de edad, alzada baja, pelo negro, bebedero blanco, con una señal en la mano izquierda, y aquilado recientemente.

Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentra no sirva dar conocimiento á su dueño, quien abonará los gastos de manutención y custodia.

Lucillo 8 de Julio de 1900.—El Alcalde, Rosendo Fuente.

Alcaldía constitucional de
Alija de los Melones

Por el vecino de Navianos de la Vega D. Manuel Osorio Pérez se me da conocimiento que el día 5 del actual, á las cinco de la tarde, poco más ó menos, desapareció de dicho pueblo, de la propiedad del Manuel, un buey de las señas siguientes: pelo castaño, edad 6 años, alzada seis cuartas y media, con varios lares blancos en el costillar derecho.

Lo que se hace público á fin de que si llega á ser hallado se me dé conocimiento para que pueda pasar el dueño á recogerlo, abonando los gastos que haya originado.

Alija de los Melones 6 de Julio de 1900.—El Alcalde, Cayetano Rubio.

Alcaldía constitucional de
Las Omañas

Se halla terminado y expuesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1901, pudiendo examinarlo en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días y presentar las reclamaciones que consideren justas; transcurridos que sea dicho plazo no serán atendidas.

Las Omañas 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia de 19 familias pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de treinta días.

Las Omañas 28 de Junio de 1900.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

Alcaldía constitucional de
Borciaños del Páramo

Según me participa el Alcalde de Barrio de Villar del Yermo, en poder de Jerónimo Martínez Martínez, vecino del mismo, se halla una pollina que se encontró extraviada de las señas siguientes: edad cerrada, con los dientes superiores desgastados, pelo negro, con dos lunares blancos en los costillares, con larga, alzada baja.

La persona que se crea dueña de ella puede pasar á recogerla, abonando los gastos de manutención y custodia.

Borciaños del Páramo 2 de Julio de 1900.—El Alcalde, Manuel Barrera.

D. Andrés Díez Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Robla.

Hago saber: Que con fecha 2 del corriente me participa el Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Candeleda de Epar, en este Ayuntamiento, que el día 1.º del actual se halló en los pastos de dicho pueblo una yegua de las señas siguientes: alzada 6 cuartas, estrella de patinizada del pie izquierdo, pelo castaño, hereda de las cuatro extremidades, cerrada; con dos lunares blancos en el lomo á la parte izquierda.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del que lo interese.

La Robla 3 de Julio de 1900.—Andrés Díez.

JUZGADO

Por resolución de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en la ejecutoria relativa á la causa seguida en este Juzgado por hurto, contra Juan Jiménez Siclar, natural de Barcelona y vecino de Madrid, se ha acordado la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á los efectos de la citación del mencionado Jiménez Siclar, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á recoger los efectos, piezas de convicción de la causa, mandadas entregar al mismo; apercibido que de no verificarlo se entenderá que se renuncia á ellos y se acordará

en su vista lo que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en León á 5 de Julio de 1900.—El Actuario, Helio duro Domonech.

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de Instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Evia González, casado, natural de Felichosa, partido de La Pola de Laviana, provincia de Oviedo, de 34 años de edad, de oficio bracero, sin instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de esta villa, para notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad y demás diligencias necesarias, en causa que se le siguió en este Juzgado y Escribanía que ha sido del Sr. Montenegro por amenazas á Manuel Bermúdez, vecino de León, pues así lo tengo acordado para cumplimiento carta orden de la Audiencia provincial de León referente á la citada causa, que se encuentra en dicho tribunal superior; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina D.ª Mará Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen las oportunas diligencias para conseguir la captura de dicho procesado; que de ser hallado lo pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, en lo cual se interesa la Administración de justicia.

Dada en La Vecilla á 4 de Julio de 1900.—Vicente Rodríguez Fueyo, P. M. de S. S., Licenciado Julián Beato.

ANUNCIOS OFICIALES

UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 30 de Mayo de 1885, ha de proveer por oposición en la Facultad de Ciencias de esta Universidad, la plaza de Ayudante de Cátedras prácticas con destino á la de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Para ser admitido á la oposición, se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Ser Doctor ó Licenciado en la Facultad de Ciencias, Sección de las naturales.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

Al primero en contestar por lo menos á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número veintec veces mayor que el de opositores, empleando en su contestación un tiempo que no podrá exceder de una hora. El Tribunal preparará anticipadamente dichas preguntas dentro de los límites de cada asignatura.

El segundo, que no se podrá verificar sin haber sido aprobado en el primero, consistirá en la determinación de tres objetos de Historia natural, correspondientes á los reinos mineral, vegetal y animal, presentando á la par, y como complemento á este ejercicio, una Memoria sobre la manera de disponer y conservar las colecciones de aquéllos, y dilucidando algo también sobre el arreglo y disposición de un Jardín Botánico. La lectura de la Memoria durará por lo menos cuarenta minutos, y para la determinación y clasificación de los ejemplares que hará el opositor incommunicado durante el tiempo que le designe el Tribunal, se le suministrarán los aparatos, instrumentos, reactivos y libros de que se pueda disponer.

El tercero, que será exclusivamente práctico, consistirá en hacer algunas preparaciones microscópicas, como las que se necesitan en las demostraciones de la Cátedra, preparaciones que el Tribunal designará en el acto, de las partes ó productos que de los seres de la naturaleza son objeto del estudio en dicha enseñanza. También demostrará prácticamente cómo se preparan las plantas para colocarlas en los herbarios, y algunos conocimientos de taxidermia en la forma que el Tribunal acuerde.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de instancias finalizará á la hora de las doce de la mañana.

Oviedo 30 de Junio de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

LEÓN: 1900

Imp. de la Diputación provincial